

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 5
 seis — — — — — 10
 Anuncios particulares, la línea 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis — — — — — 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

2946

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

2967

Sección administrativa de primera enseñanza de Segovia

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad central, con fecha 10 del actual, se ha servido nombrar maestra en propiedad de la Escuela Nacional de niñas de Armuña, con el haber anual de seiscientos veinticinco pesetas, á D.^a Nicolasa Teresa López García, en virtud del artículo 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

El título administrativo diligenciado, se remite con esta fecha al Alcalde de dicho pueblo.

Lo que se anuncia á los efectos determinados por las disposiciones vigentes.

Segovia, 15 de Diciembre de 1913. — El Jefe de la Sección, Wenceslao Sanjosé Seco.

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo que á continuación se expresan, para todas las elecciones que se verifiquen durante el próximo año.

PUEBLOS	SECCIONES	LOCALES EN QUE HAN DE CONSTITUIRSE LAS MESAS
Fuente el Olmo de Iscar	Única...	Escuela de ambos sexos.
Duruelo	—	— mixta.
Balisa	—	— de niños y niñas.
Castroserracín	—	— mixta.
Pajares de Fresno	—	— pública.—Plaza, 1.
Fresno de la Fuente	—	— de ambos sexos.
Ventosilla y Tejadilla	—	— de ambos sexos.
Adrados	—	— pública de niñas.
Basardilla	—	— de ambos sexos.
Martín Muñoz de la Dehesa	—	— de niños.
Anaya	—	— pública de ambos sexos.—Ahusín, 1
Navares de las Cuevas	—	— pública de ambos sexos.
Zarzuela del Pinar	—	Casa antigua escuela de niñas.
Montuenga	—	Escuela pública de niños.—P. ^a de la Constitución
Roda	—	— nacional mixta.—Ermita, núm. 2.
Sacramenia	—	— de niños.
San Pedro de Gajillos	—	— de niños.
Martín Miguel	—	— de niños.
Cantalejo	Distrito n.º 1.	— de niños.—P. Mayor, 1.
	Distrito n.º 2.	— de niñas.—P. Mayor, 1.
Bernúy de Porreros	—	Panera titulada «del Pósito».
Santa María de Riaza	—	Escuela pública de ambos sexos.
Zamarramala	—	— pública de niños.
Saldaña de Riaza	—	— de niños.—Arrenes, 1.
Turégano	—	— pública de niños.—Calle de Avila.
Cantimpalos	—	— pública de niñas.
Torreadrada	—	— de niños.
Estebanvela	—	— nacional mixta.
Pelayos	—	— de ambos sexos.
Cuesta	—	— de niños y niñas.—Iglesia, 4.
Vegafría	—	— pública de niños.
Torrezilla del Pinar	—	—
Cerezo de Arriba	—	— pública de niños.
Bercimuel	—	— de ambos sexos.
Pajarejos	—	— de ambos sexos.
Cubillo	—	«Casa de la Cruz» (edificio público).

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento á lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia, 16 de Diciembre de 1913.

EL GOBERNADOR,
 El Marqués de Montesa

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 14 de Noviembre de 1913.

PRESIDENCIA DEL SR. D. HIGINIO ARRIBAS AGUDO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones. — Capital. — La Comisión acuerda señalar los días 15, 17, 18, 28 y 29, para celebrar las sesiones sucesivas del mes actual.

Cuentas municipales.—Varias.—La Comisión acuerda devolver al señor Gobernador, informándole en los términos que constan en acta, las cuentas municipales de los pueblos de Ochando, (1911); Arcones, (1912); Ituero, (1910, 11 y 12), y Aldeanueva de la Serrezuela, (1908, 9 y 10).

Etiqueta.—Capital.—Dada cuenta de la comunicación dirigida á la Vicepresidencia por el Ilmo. Sr. D. Francisco Martín Sánchez, Director General del Instituto Geográfico y Estadístico, en la que al acusar recibo de la felicitación que dicha Comisión le dirigiera, por haber sido nombrado para el cargo de referencia, da las más expresivas gracias por dicha felicitación, la que agradece en el más alto grado por ser la del organismo oficial de la provincia á la que tiene la honra de representar en Cortes, la Comisión acuerda quedar enterada.

Asuntos urgentes. — La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver, haciendo uso de las atribuciones que la Ley le concede.

Etiqueta. — La Comisión acuerda hacer constar en acta la satisfacción con que la misma ha visto el nombramiento del Diputado provincial don Rufino Cano de Rueda, para Goberna-

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 15 de Noviembre de 1913.

PRESIDENCIA DEL SR. D. HIGINIO ARRIBAS AGUDO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Dehesas Boyales. — Villoslada. — Remitido por el Sr. Delegado de Hacienda á informe de la Diputación provincial, el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento solicitando la excepción de venta, en concepto de Dehesa Boyal, de varios terrenos situados en aquel término municipal, y la Comisión acuerda devolver el citado expediente á la Delegación de Hacienda informándola en la forma que consta en acta.

Elecciones de Concejales.—Capital.—La Comisión acuerda autorizar al Sr. Vicepresidente y en su caso al Sr. Secretario para devolver los expedientes de protestas dentro las elecciones, que se presenten antes del plazo debido, para su tramitación en forma y para reclamar los expedientes de Elecciones á las Juntas municipales del Censo electoral.

Indeterminado.—Capital.—La Comisión acuerda interesar de los representantes en Cortes la favorable resolución indicada por el Sr. D. Simón Viñals, respecto al recurso contencioso administrativo que el Ayuntamiento y Comunidad de Segovia siguen contra la sociedad Belga de los pinares del Paular.

Reemplazos.—Personal.—Capital.—La Comisión acuerda abrir concurso para la provisión de las plazas de Médicos propietario y suplente que durante el próximo año natural de 1914, actúen como Vocales en dicha Comisión mixta, anunciando el citado concurso en el BOLETIN OFICIAL antes de que expire el presente mes, y al efecto interesar del Sr. Gobernador la publicación en el citado BOLETIN de la oportuna circular.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Hacienda municipal. — Navafría. — Examinados los documentos que en la actualidad constituyen el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Gabriel Hernando, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo que le declaró responsable de 122'25 pesetas, que dice adeuda al Municipio como Recaudador de cédulas personales en el año 1913, y la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador, informándole en los términos que constan en acta.

Expósitos.—Navares de Ayuso.—Solicitado por Casto Guijarro Bartolomé, le sea entregada la expósito Alejandra San Nestor, que ha tenido

en su compañía desde su lactancia para el servicio doméstico; la Comisión teniendo en cuenta que dicha Alejandra se encuentra conforme con dicha pretensión, acuerda acceder á la misma previas las formalidades reglamentarias.

Contabilidad provincial.—Capital.—Visto el pedido hecho por el Jefe de la Prisión Correccional con fecha 30 de Octubre próximo pasado, de efectos que considera necesarios para atenciones del indicado Establecimiento; la Comisión acuerda se lleve á cabo la adquisición de dichos efectos, sin perjuicio de la oportuna justificación en su día, y conceder á dicho Jefe un crédito de 50 pesetas trimestrales, previa la oportuna justificación.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentadas por D. Andrés Hernanz, D.^a Manuela Redondo, D. Mariano Postiguillo, D. Guillermo Gómez y la Electricista Segoviana, las oportunas cuentas por servicios prestados en el correccional de esta Capital, en el mes de Octubre y anteriores; la Comisión de conformidad con lo informado por la Contaduría de fondos provinciales, acuerda prestar su aprobación á aquellas, y que su importe de 103'04 pesetas, sea satisfecho con cargo al capítulo 7.º, «corrección pública» del presupuesto en ejercicio.

Prisión Correccional.—Suministros.—Capital.—La Comisión por conveniencia de los fondos provinciales, acuerda adquirir mediante subasta los artículos de suministros para los reclusos en la Cárcel de esta Capital, y que al efecto se formule por la Contaduría de fondos provinciales el oportuno pliego de condiciones económicas y por el Negociado el de las técnicas, y que se dé al respectivo expediente la tramitación que la ley determina.

Correccional. — Obras.—Capital.—Visto el informe emitido por el señor Arquitecto respecto á las obras que sería necesario ejecutar en la Prisión de esta Capital, al objeto de trasladar la Escuela de los reclusos á otra habitación de la misma, cuyo presupuesto asciende á 487'40 pesetas; la Comisión acuerda que previa conformidad del Ayuntamiento de esta Capital y en armonía con lo acordado por la Diputación en 4 de Octubre, se lleven á cabo aquéllas, con arreglo á las indicaciones de dicho presupuesto.

Escuela de Agricultura.—Capital.—Transcurrido el plazo de un mes fijado por la Diputación provincial en sesión de 2 de Octubre último, para que esta Comisión ultimara las gestiones que la misma practicaba al objeto de adquirir terreno donde instalar la indicada Escuela, sin que dichas gestiones hayan dado resultado; la misma acuerda anunciar á los pueblos de la provincia dicho propósito á fin de que dentro del plazo de un mes hagan las oportunas ofertas para la indicada instalación.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 15 de Noviembre de 1913.

dor civil de la provincia de Zamora, haciendo justicia el Gobierno de S. M. á las extraordinarias cualidades de inteligencia, ilustración é integridad que distinguen al Sr. Cano de Rueda.

Personal.—Capital.—Facilitados por D. Inocente Mateos, para cumplir el acuerdo de la Excm. Diputación provincial de 2 de Octubre último, justificantes de haber hecho el oportuno depósito para la expedición del título de Practicante, la Comisión acuerda quedar enterada y nombrarle con esta fecha Practicante de los Establecimientos de Beneficencia, con el mismo sueldo y condiciones en que en la actualidad se encuentra.

Beneficencia provincial.—Capital.—Transcurrido el plazo de diez días para reclamar contra los pliegos de condiciones aprobados por esta Comisión en 18 de Octubre último, para el suministro de artículos de consumo, con destino á los acogidos en los Establecimientos de Beneficencia, cuyo acuerdo aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 24 de dicho mes, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante dicho plazo, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la instrucción de 24 de Enero de 1905, la Comisión acuerda señalar el día 29 del actual y horas de las diez y once respectivamente, para la celebración de las subastas de alubias y patatas; el 1.º de Diciembre próximo, á las diez y once, para las del material de calzado y la del papel necesario para el BOLETIN; el 26 de Diciembre próximo, á las diez, once y doce, para las de carne de vaca, garbanzos y tocino, y el día 27 á las diez y once, para las de lienzos, telas y harinas.

Expósitos.—Valdesimonté.—Solicitado por Antonio Gómez, se le concede un asilado de los del Establecimiento de Beneficencia de 14 á 16 años, para dedicarle al oficio de sastre en el taller que tiene establecido un hijo suyo, y resultando justificadas las circunstancias reglamentarias; la Comisión acuerda acceder á la pretensión siempre que explorada la voluntad de los acogidos por el Director, exista alguno que sea gustoso, participando en este caso, á la Comisión, el nombre del asilado.

Alienados.—Otones.—Resultando del testimonio del auto dictado por el Juzgado de primera instancia de esta Capital, relacionado con la reclusión definitiva de Faustina Peinador Gil, haberse decretado y autorizado la reclusión definitiva de ésta, y hallándose justificada su pobreza; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, para que disponga lo conveniente á fin de que sea trasladada al Manicomio de Ciempozuelos, siendo de cuenta los gastos de traslación y estancias que cause la alienada en el referido Manicomio, de los fondos provinciales.

Obras provinciales.—Capital.—Oído el parecer del Sr. Comisario Regio de Fomento, favorable á ceder parte de

las habitaciones ocupadas en el palacio provincial por el Consejo; la Comisión acuerda se lleven á cabo en dichas habitaciones las obras necesarias para instalar con independencia de la Biblioteca, las oficinas del Oficial Mayor, Negociado de la Comisión Mixta de Reclutamiento.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes actual.

Ferrocarril.—Segovia á Burgos.—Capital.—Trasladada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Burgos, por conducto del Sr. Gobernador civil de Segovia, el informe evacuado por D. Valeriano Ruiz Cisneros, Ingeniero Autor del proyecto de ferrocarril complementario de Segovia á Burgos, por Aranda de Duero, acerca del presupuesto formado por el Sr. Ingeniero Jefe de la primera Sección técnica y administrativa de ferrocarriles, importante 8.830 pesetas, de los gastos que ha de ocasionar la confrontación é informe del proyecto indicado; la Comisión acuerda quedar enterada y conforme.

Indeterminado.—Madrid.—Invitados el Sr. Presidente y los Sres. Diputados provinciales por la congregación de Nuestra Señora de la Fuencisla, establecida en la Iglesia de Santiago, en Madrid, á los solemnes cultos que desde el día 15 del actual, han de celebrarse con motivo de la Novena á la Excelsa Patrona de Segovia; la Comisión acuerda designar á los señores D. Raimundo Ruiz de la Torre, don José López Balsera y D. Mariano Sáez Romero, á fin de que ostentén la representación de la Excm. Diputación provincial, en los cultos de referencia.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentadas por los respectivos interesados, las facturas de los gastos ocasionados con motivo de la construcción de un locutorio para instalar el teléfono de la Casa palacio de la Diputación provincial; la Comisión acuerda aprobar dichas facturas, y que su importe de 297'55 pesetas, sea satisfecho con cargo al capítulo 3.º «Obras obligatorias», del presupuesto en ejercicio.

Aparatos de luz.—Capital.—La Comisión, teniendo en cuenta que se halla instalada la luz eléctrica en el Palacio de la Excm. Diputación provincial, y que por lo tanto es innecesaria la caldera que se adquirió para el alumbrado de dicho edificio por acetileno, acuerda proceder á la venta de la misma y de los aparatos que la son anejos; oyendo previamente el informe del Sr. Arquitecto sobre el valor de los mismos.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 14 de Noviembre de 1913.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Higinio Arribas Agudo.

—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Higinio Arribas Agudo.

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Elevadas á este Ministerio gran número de intancias promovidas por Corporaciones, entidades é interesados, en solicitud de acogerse á los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento, exponiendo los motivos que les han impedido efectuarlo dentro del plazo señalado,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros se ha servido prorrogar hasta el día 8 del mes próximo el plazo para que puedan acogerse á dichos beneficios los reclutas del Reemplazo de 1913, los procedentes de revisión de 1912, declarados útiles; los de este último año, que se les hubiese concedido prórroga de ingreso en filas en virtud de lo dispuesto en el artículo 167 de la misma, y á los excluidos ó exceptuados temporalmente, pudiendo también optar en el mismo plazo por acogerse á los beneficios del 268 los que disfruten de los del 267, y observándose para obtener los expresados beneficios las prescripciones del 278 de la referida ley, quedando dispensados de la presentación del certificado de aptitud si solicitan del Capitán general de la Región, antes de 1.º de Enero próximo, ser alumno de una Escuela militar oficial, en analogía con lo dispuesto en el párrafo 1.º de la Real orden de 22 de Octubre último (D. O. núm. 238).

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1913.—Echagüe.
Señor...

(Gaceta del 14 de Diciembre de 1913.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

El Ministerio de Estado ha trasladado al de Instrucción Pública y Bellas Artes una comunicación recibida del señor Encargado de Negocios de España en Bogotá, dando cuenta del pensamiento que tiene el Rector en propiedad de la Universidad de Cauca de contratar á un Profesor español para la enseñanza de la Pintura en aquel Centro docente bajo las condiciones que se detallan á continuación:

1.ª Que el Profesor posea un título oficial de idoneidad, ó por lo menos de una Academia acreditada por la solidez de su enseñanza.

2.ª Que tenga práctica y posea todos los conocimientos que corresponden al arte de la Pintura como

son dibujo á lápiz, á pluma, á la aguada, al pastel y al óleo.

3.ª Que acredite por medio de certificado de Maestros distinguidos que es apto para la enseñanza superior de Pintura en todos sus ramos.

4.ª Que se obligue, cuando menos por tres años, á dictar sus enseñanzas cinco horas diarias como minimum, salvo en los días de vacaciones que no pasarán de ochenta al año.

5.ª Que las enseñanzas se den así: dos horas diarias en las Escuelas Normales y tres en la Universidad; en ésta, ó dependiente de ella, se creará una Academia de pintura, que estará bajo su dependencia, y en la cual podrán estudiar señoritas el Arte enseñado por el Profesor.

6.ª El Profesor, en cuanto sea posible debe ser católico, y en todo caso no debé inmiscuirse en asuntos religiosos que pugnen con la religión católica ni tomar parte en la política del país, so pena de rescisión del contrato por esta causa y sin derecho á repatriación con fondos de la Universidad.

7.ª El Profesor deberá ser hombre sano, de buena conducta, que no se embriague, robusto, y en cuanto fuera posible, no mayor de cuarenta y cinco años. Para lo primero deberá presentar certificado por dos Médicos graduados, y para lo segundo el del Alcalde de la población de su residencia.

8.ª La Universidad reconocerá medios sueldos durante un mes de viaje de ida á Bogotá y regreso á España, y los sueldos de los meses de vacaciones al Profesor contratado.

9.ª La Universidad permitirá al profesor que ocupe las horas que ella no requiera en trabajos particulares de su preferencia, sin perjuicio de las enseñanzas oficiales.

10. La Universidad pagará al Profesor 100 pesos oro mensuales, y además utilizará sus servicios aparte en la decoración del salón de grados, mediante contrato, ó con un aumento de 20 pesos oro mensuales por dos horas de trabajo diario en aquella obra.

11. Las horas de enseñanza en las Escuelas Normales entran en el contrato, y la Universidad queda con el derecho de cobrar para su tesoro las asignaciones nacionales destinadas al pago del Profesor respectivo.

12. El contrato podrá ser rescindido administrativamente por incompetencia del Profesor, por enfermedad prolongada, por muerte ó por las causas antes apuntadas.

13. Este contrato deberá ser aprobado por el Consejo directivo de la Universidad, pero si se llenaren todos los requisitos anteriores podrá prescindirse de esta aprobación.

14. El Profesor deberá llevar consigo aquellos elementos más necesarios para su enseñanza, teniendo en cuenta que en Bogotá no hallará nada apropiado á este respecto, ya se trate de instrumentos, ya de materiales para la práctica de la pintura.

Para esto podrá contar con una partida de 1.000 francos, por ahora, y después, en vista de las necesidades, el Profesor indicará lo que deba pedirse.

15. El señor Ministro de Colombia en España ó en Francia quedan autorizados para perfeccionar este contrato y pagar todos los gastos de viaje del Profesor, como la suma para la compra de materiales de enseñanza.

Lo que por acuerdo de esta Subsecretaría se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Madrid, 5 de Diciembre de 1913.

—El Subsecretario, J. Silvela.

(Gaceta del 10 de Diciembre de 1913.)

Ministerio de Fomento

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes

PERSONAL

Hallándose vacante la plaza de Profesor de la Cátedra de Herbicultura y Horticultura, de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la referida Escuela de 28 de Junio de 1910, ha acordado anunciar un concurso entre todos los Ingenieros del servicio activo del Cuerpo de Agrónomos, para la provisión de la mencionada Cátedra, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en esta Dirección General en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

2.ª Contarán, por lo menos, tres años de servicio en el activo del Cuerpo, ó seis al servicio agrícola particular.

3.ª No haber cometido en el servicio falta alguna calificada de grave.

4.ª Serán títulos de recomendación el haber prestado servicios en los Centros de enseñanza y experimentación agrícolas, haber ejecutado con acierto trabajos importantes en el ejercicio de su profesión, haber escrito Memorias ó trabajos de reconocido mérito relativos á la ciencia del Ingeniero, especialmente los que se refieren á materias, que constituyan las asignaturas ó Cátedras vacantes.

Madrid, 5 de Diciembre de 1913.

—El Director general, Castel.

(Gaceta del 11 de Diciembre de 1913.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Avila.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentarse antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad, á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Salamanca, 10 de Diciembre de 1913.—El Rector, Miguel de Unamuno.

(Gaceta del 12 de Diciembre de 1913.)

2976

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Los individuos de clases pasivas que tengan consignados sus haberes en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, durante los días que á continuación se expresan:

Día 18 de Diciembre.—Montepío Civil y Jubilados.

Día 19.—Montepío Militar.

Día 20.—Retirados de Guerra y Cruces.

Días 22 y 24.—Todas las nóminas en general.

Segovia, 15 de Diciembre de 1913.—El Delegado de Hacienda, Esteban B. Pérez.

2974
CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia-Séptima inspección
SUBASTAS

El día 15 de Enero próximo, de once á doce de su mañana, se celebrará la primera subasta ante el Sr. Alcalde de Lastras de Cuéllar, para el aprovechamiento de 135'589 metros cúbicos de leña, de las copas de los pinos de corta, en el monte núm. 180, perteneciente á la Comunidad de Sepúlveda y Cuéllar, bajo el tipo de tasación de 272'43 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Lastras.

Segovia, 13 de Diciembre de 1913.—El Inspector general, Gabriel L. Olivas.

El día 15 de Enero próximo, de once á doce de su mañana, y ante el señor Alcalde de Fuente el Olmo de Fuentidueña, se celebrará la primera subasta para el aprovechamiento de 23'781 metros cúbicos de leña de las copas de los pinos de corta en el monte número 26, perteneciente á la Comunidad de Fuentidueña, bajo el tipo de tasación de 47'09 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Fuente el Olmo.

Segovia, 13 de Diciembre de 1913.—El Inspector general, Gabriel L. Olivas.

2977
AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

AÑO DE 1913.—MES DE DICIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos que se somete á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento para que pueda regir en dicho mes, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 155 de la ley municipal, sin perjuicio de la aplicación que corresponda con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre del año 1902, que subdivide los gastos en obligatorios, de pago inmediato é inexcusables, diferibles y voluntarios, en consonancia también con la Real orden de 28 de Enero de 1903.

CAPÍTULOS	Pts.	Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	3.930	12
2.º Policía de seguridad..	2.802	75
3.º Policía urbana y rural	8.215	05
4.º Instrucción pública..	1.571	33
5.º Beneficencia.....	4.310	
6.º Obras públicas.....	7.000	
7.º Cárcel del partido...	8.650	
8.º Montes.....	400	
9.º Cargas.....	30.200	
10.º Obras de nueva construcción.....	2.000	
11.º Imprevistos.....	411	50
12.º Resultados.....		
TOTALES.....	69.490	75

Segovia. 3 de Diciembre de 1913.—El Contador, José Camarero.—V.º B.º: El Alcalde, Gabriel J. de Cáceres.

Sesión ordinaria de 5 de Diciembre de 1913.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar esta distribución de fondos y que se paguen las obligaciones que determina.

Segovia, 13 de Diciembre de 1913.—Certifico: García Zamarriego, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Cáceres.

2963
Alcaldía de Turégano

Por defunción de quien la desempeñaba en propiedad y según acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia vacante la escuela municipal de párvulos de esta villa, la que con arreglo á la Real orden de 18 de Julio de 1911, se dedicará exclusivamente á los niños comprendidos en este período de la edad escolar, corriendo educación y servicio inmediato de los párvulos, precisamente á cargo de una maestra.

La dotación consistirá en la cantidad de 500 pesetas, y 70 más para material, pagada de los fondos municipales por trimestres vencidos, facilitándose casa, situada en la Casa Consistorial.

El concurso será por término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo las maestras que aspiren la plaza presentarán solicitudes acompañadas de su título profesional; para que una vez transcurrido, se provea por este Ayuntamiento.

Turégano, 13 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Antolín Sacristán.

2979
Alcaldía de Pinarnegrillo

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada en la actualidad con 500 pesetas anuales, y á la que según la nueva clasificación la corresponden 750 pesetas, cuya cantidad ha de servir de base para su provisión, pagada con fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde presidente, dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pinarnegrillo, 13 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Felipe Sanz.

2980
Alcaldía de Sangarcía

El día 30 del corriente mes de Diciembre, y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta del arriendo de los derechos impuestos sobre «Puestos públicos», y vendedores ambulantes en este municipio, durante el próximo año de 1914, bajo el tipo de 100 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones deberán presentarse extendidas en papel timbrado de 11.ª clase; arregladas al modelo que á continuación se expresa, en pliegos

cerrados, con la cédula personal respectiva.

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad expresada como tipo de la subasta.

Sangarcía, 13 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Abundio Aranguiti.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal, número..... que acompaña, aceptando las condiciones del pliego de la subasta del arriendo de los derechos sobre puestos públicos y vendedores ambulantes, en esta población, durante el año 1914, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, por la cantidad de..... pesetas, en (letra.)
(Fecha y firma del proponente.)

2980
Alcaldía de Sangarcía

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 30 del corriente mes y hora de las diez, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la primera y única subasta del arriendo por un año, á contar desde el 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1914, de la casa matadero, carnicería y útiles de estos propios, bajo el tipo de 250 pesetas, y demás condiciones del pliego formado al efecto que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado; ajustadas al modelo que á continuación se expresa, y la Corporación aceptará el que considere más ventajosa.

Sangarcía, 13 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Abundio Aranguiti.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal, número..... de la clase....., aceptando las condiciones del pliego que sirve de base á esta subasta, se comprometo á llevar en arrendamiento por término de un año, á partir del 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1914, la casa matadero, carnicería de estos propios, por la cantidad de..... pesetas.
(Fecha y firma del proponente.)

2950
Alcaldía de Chañe

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo, formado para el año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo, puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean les asisten.

Chañe, 13 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Aureliano Cuesta.

2948
Alcaldía de Montuenga

Hallándose formado el repartimiento vecinal del impuesto de consumos de este pueblo, para el inmediato año de 1914, y desde esta fecha, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde éste de la fecha, á fin de que los contribuyentes

incluidos en los mismos, puedan examinarle y reclamar contra él si se creyere agraviado; transcurrido dicho plazo, no será admitida reclamación alguna.

Montuenga, 9 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Tomás Pablos.

2949
Alcaldía de Santa María de Riaza

Hallándose terminado el reparto de consumos, correspondiente á este pueblo, y año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde que el presente sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes que en el mismo figuran, puedan examinarle y formular las reclamaciones que á su derecho convengan; pues pasado dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Santa María de Riaza, 11 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Melitón Gadea.

2947
Alcaldía de Saldaña

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo, formado para el año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde la inserción del presente; durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él incluidos y presentar las reclamaciones de agravió que crean les asisten.

Saldaña, 4 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Félix Martín.

2978
Juzgado municipal de Sotosalbos.

Don Víctor Pecharromán González, Juez municipal de Sotosalbos.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario, que se ha de proveer en la forma que establece la Ley orgánica del poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán presentar con la solicitud los siguientes documentos:

1.º Certificación del acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen ó aprobación á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios que les den preferencia para el cargo.

El Secretario no tiene otros emolumentos que los derechos de arancel y este pueblo consta de noventa vecinos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Dado en Sotosalbos, á cinco de Diciembre de mil novecientos trece.—Víctor Pecharromán.—El Secretario habilitado, Basilio Sanz.